

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE EL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Jaime Carnicero de la Cámara

Vicepresidente:

D. Francisco Javier Fernández Abad

Vocales:

D^a. Virginia Sanz Jurado

D^a. Amparo Moriche Hermoso

D. Jesús Fernández Pascual

D. Anselmo A. Avendaño Rodríguez

D. Juan A. Ruiz Moratilla

D. Juan C. Bernal Delgado

D. Santiago Casas Lara

D. Julio García Moreno

D^a. Beatriz Pérez López

D. Jaime Celada López

D. Mario González Somoano

D. Eladio Freijo Muñoz

D. Lorenzo Robisco Pascual

D. Francisco Úbeda Mira

D. Sergio Sánchez Santamaría

D. Sebastián Timón Hontiveros

D. Martín Vicente Vicente

D. Pablo L. Sebastián Navas.

D. José L. González León

D. Juan L. Aguirre Martínez

Secretaria:

D^a. María José Palancar Ruiz

No asisten:

D^a. Yolanda Besteiro de la Fuente (Sin disculpa de su asistencia).

D^a. Pilar Fernández Herrador

D^a. Encarnación Jiménez Mínguez

D^a. Susana Alcalde Adeva

D. José Ramón Calvo Carpintero

En Guadalajara, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día doce de abril de dos mil doce, en la Sede de la Mancomunidad, C/. Alcarria, 16, de Guadalajara, se reúne la sesión ordinaria de la Asamblea General, bajo la presidencia del Presidente de la Mancomunidad, D. Jaime Carnicero de la Cámara y asistido de mí, la Secretaria-Interventora, María José Palancar Ruiz.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Abierto el acto por el Sr. Presidente, pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna alegación al acta de la Asamblea General celebrada el día nueve de febrero de dos mil doce. No habiendo alegaciones, es aprobada por unanimidad de los señores asistentes que estuvieron presentes en la sesión citada

SEGUNDO.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA.-

El Sr. Presidente si hay algún comentario a las resoluciones dictadas por la Presidencia en el periodo de 07/02/2012 a 09/04/2012 (números 8-34), que se han remitido junto con la convocatoria.

D. Julio García precisa que no se han remitido y reclama que se remitan copias del listado de las Resoluciones con la convocatoria de la Asamblea General.

Por el Sr. Presidente se señala que se remitirán, no obstante se encuentran a disposición de los señores Vocales que lo deseen un listado resumen de las resoluciones citadas.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

El Sr. Presidente expone que la modificación de la tasa que se propone es referente al recargo por exceso de consumo, que desapareció en los dos últimos años, siendo preceptivo recuperar con la situación que se está atravesando y dado que el agua es un recurso escaso y la responsabilidad de los Ayuntamientos en la concienciación del ahorro del consumo, al mismo tiempo se congela la tarifa para consumos no considerados excesivos.

Con la congelación de la tarifa para consumos no excesivos, afirma tender la mano a los municipios con la situación de crisis que están atravesando y se les facilita que puedan pagar sus deudas. Se precisa que esta medida no es la única ayuda que se les ha ofrecido a los municipios al proponerles convenios para el pago de sus deudas y la posibilidad de ceder la gestión del abastecimiento de agua en baja. Especialmente debe considerarse la medida de congelación de la tarifa la mayoría de los municipios han subido la tasa municipal del agua, incluso por encima del IPC.

A continuación toma la palabra D. Julio García para poner de manifiesto que la modificación supone que se va a recaudar un ocho por cien más. Afirma compartir el espíritu de la penalización por consumo y la idoneidad de la medida, pero teniendo cuidado en el modo como se aplica. Considera que se pensó mal cuando se quitó y se piensa mal ahora cuando se pone, al no pensarse en las causas que provocan el exceso de consumo y que ello provoca desigualdades. Además, añade que el 80% del incremento de recaudación lo van a pagar los vecinos de los municipios que representan un 8% de la población y por ello considera que es una medida injusta, especialmente en municipios como Alovera y Marchamalo, en los que el desequilibrio de consumo se produce por el uso industrial del agua y los vecinos no pueden hacer nada por evitar que se les aplique el recargo.

Añade que no se justifica en el expediente el recargo y que a demás se rebaja de los 350 litros/ hte./ día a 300 litros/ hte./ día tampoco sin explicarse.

Por último, propone que manteniendo la cifra de 300 litros /hte/ día, pero separando los consumos domésticos de los consumos industriales, y por tanto, detrayendo éstos últimos del cómputo de la base para la aplicación del recargo, estarían a favor de la aprobación del recargo.

Siguiendo con el turno de intervenciones, toma la palabra D. Juan Antonio Ruiz Moratilla, representante del Ayuntamiento de Alovera, para manifestar que Alovera estaría de acuerdo con el recargo, siempre que se distinguiese el agua de consumo domiciliario del agua de uso industrial y no se repercutiese el recargo sobre el último puesto que la causa del consumo excesivo de Alovera tiene su origen en la fábrica Mahou.

Seguidamente toma la palabra el Presidente para responder respecto al incremento la recaudación, afirma que la rebaja de los ingresos del Presupuesto es de un 10%.

En relación con la afirmación de que los vecinos no pueden hacer nada para evitar el recargo, contesta que los Ayuntamientos si pueden hacerlo a través de sus ordenanzas, mediante los tramos que regulan y las penalizaciones que establecen. Si el origen del consumo excesivo se encuentra en el uso industrial, corresponde a ellos imponer las tarifas que correspondan a esos usos y no penalizar al resto de vecinos. No corresponde a la Mancomunidad introducir en su tarifa, distinción de usos, pues los destinatarios finales del suministro de esta entidad son los Ayuntamientos, y afirma que esa medida se podría adoptar si fuese la Mancomunidad la que prestase el servicio de abastecimiento de agua en baja. Por tanto, afirma que la medida propuesta por el Sr. García supone la intromisión en la autonomía local. Además, considera injusto que se critique la misma estructura del recargo que han mantenido otros equipos de gobierno de esta Mancomunidad y que no se valore por el Sr. García la congelación de la tasa y pone de manifiesto la unanimidad en el acuerdo de adoptado por la Comisión de Hacienda.

Toma la palabra nuevamente el Sr. García manifestado en primer lugar que el voto favorable de en la Comisión de Hacienda, no es el de ninguno de los Vocales del PSOE, puesto que como se ha reclamado no forman parte de la misma. Por otro lado, afirma que no se mantiene la misma estructura puesto que se rebaja 50 litros el volumen de agua que se considera excesivo y que además el recargo de incorpora a la previsión presupuestaria.

Por último, manifiesta que si tan bueno y justo era el recargo que se motive la razón por la que se quitó y que opina que que no se debía haber quitado por las buenas, ni tampoco ponerlo a ahora por las buenas, estando conforme con el espíritu del mismo, considera que se puede mejorar la propuesta del Sr. Presidente allí donde el consumo no es un derroche, como Alovera y Marchamalo, que tienen el origen del exceso en el consumo industrial y especialmente en el último en el que la facturación se realiza parcialmente con el consumo de Guadalajara referenciado a los habitantes de Marchamalo.

Finalmente, antes de la votación, toma la palabra el Sr. Presidente reflexionando que el volumen de lo que se considera excesivo es una decisión tomada en los mismos términos que los acuerdos de los ayuntamientos cuando establecen los números de tramos y las penalizaciones de los mismos. Explica que la razón por la que se quitó el recargo, fue que el consumo en ese ejercicio era moderado, pero que el ejercicio 2011 se ha consumido un 1000.000 m³ más de los consumidos en el ejercicio 2010 y por tanto, hay que tomar medidas. Replica que si tan mala era la modificación de las ordenanzas fiscales y el Presupuesto, se debían haber presentado enmiendas y no se ha presentado ninguna. Además considera, que la diferenciación entre el consumo doméstico y el consumo industrial es ilegal, al entrar en materias que corresponden a la autonomía municipal, y que abrir ese vía supone que se puedan proponer otras consideraciones particulares de otros municipios, que al final dejarían la medida del recargo desvirtuada.

Por último, respecto a la situación del Ayuntamiento de Marchamalo manifiesta que en la reunión que ha mantenido con el Alcalde se ha planteado una posible solución que se estudiará.

Se somete a votación la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la tasa por Suministro de agua potable a municipios y otros organismos públicos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la Tasa de Suministro de Agua Potable a Municipios y otros Organismos Públicos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de suministro de agua potable “en alta” a municipios y otros organismos públicos, así como el transporte de caudales por las instalaciones de la Mancomunidad que se efectúe a municipios y otros organismos públicos mediante la celebración de convenios de colaboración.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las Entidades Locales y otros Organismos Públicos a quienes se preste los servicios descritos en el artículo anterior.

Previa comunicación al efecto de las Entidades Locales u otros Organismos Públicos se podrán practicar las liquidaciones dimanantes de esta tasa a empresas concesionarias del servicio de suministro de agua y empresas públicas o mixtas dependientes de las Entidades Locales u Organismos Públicos. En cualquier caso, las Entidades Locales y otros Organismos Públicos responderán subsidiariamente ante la Mancomunidad de Aguas del Sorbe de las deudas que se puedan generar por el servicio.

ARTÍCULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua potable, así como por el transporte de caudales por las instalaciones de la Mancomunidad que se efectúe a municipios y otros organismos públicos mediante la celebración de convenios de colaboración, será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes:

a) La tarifa del suministro de agua es de 0,1193 EUROS cada metro cúbico consumido.

Penalización por exceso de consumo: A los consumos mensuales que superen la cantidad de 300 litros habitante y día se les aplicará un recargo del CUARENTA POR CIENTO sobre la tarifa base del apartado a).

A efectos del cálculo del recargo se utilizará el número de habitantes de cada municipio suministrado, conforme a los datos que resulten de la última rectificación anual aprobada por los mismos.

Los datos anteriores serán facilitados por cada municipio mediante certificación expedida por el Secretario, o en su defecto, mediante consulta de los datos públicos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística.

b) Municipios no mancomunados con impulsión eléctrica: A los municipios no mancomunados a los cuales se les preste el servicio de transporte de caudales con impulsión

eléctrica a cargo de la Mancomunidad, les será aplicada la tarifa del apartado a) de este artículo, incrementada en la repercusión económica que por cada metro cúbico suministrado suponga el costo del bombeo.

Esta cantidad podrá ser modificada cuando varíen las tarifas de energía eléctrica de la compañía suministradora.

Para ello se requerirá la emisión de informe por los técnicos de la Mancomunidad y comunicación al sujeto pasivo.

ARTÍCULO 5º.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.

La lectura de los contadores, liquidación y cobro se efectuarán mensualmente, notificándose a todos los sujetos pasivos los metros cúbicos consumidos durante el mes y la cuota a ingresar.

La citada liquidación será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 6º.- PRECARIEDAD DEL SERVICIO

La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno del mes siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad, página web de la misma y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

La propuesta de acuerdo, queda aprobada con el siguiente resultado:

Votos a favor: 15

Votos en contra: 7

Abstenciones: 0

CUARTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL ANALÍTICO DEL AGUA DE LAS REDES EN BAJA.

El Sr. Presidente abre este punto haciendo referencia a las cuantías de la subida que establecen una cuota fija (anual): 2.864,40 euros y una cuota variable: 0,00412265 euros por cada metro cúbico suministrado.

Afirma que el laboratorio es un servicio importante para los municipios y de enorme calidad y que su coste se encuentra muy por encima de lo que se repercute en el precio público, por lo que se propone tender a la normalización con esta subida, con la siguiente propuesta:

La cuantía que corresponda abonar por la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza se determinará de la siguiente forma:

a) Municipios con alta en el servicio:

Base de cálculo:

Cuota fija (anual): 2.864,40 euros.

Cuota variable: 0,00412265 euros por cada metro cúbico suministrado.

b) Servicios esporádicos a municipios sin alta en el servicio y otros terceros:

CONCEPTO	CUANTÍA UNITARIA POR MUESTRA (€)
Análisis completo	1.396,38
Análisis de control	141,80
Análisis de grifo	336,56
Salidas toma de muestras	100,25

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. García afirmando que si bien está de acuerdo con que se normalice el precio y se acerque a su coste, le parece excesiva la subida del 40% aunque el origen del desfase entre el coste y su repercusión se encuentre en que en ejercicios anteriores no se hubiese realizado ninguna subida.

En respuesta el Sr. Presidente responde que la subida tan excesiva a la que alude el Sr. García, supone para todo el ejercicio 2012 para el Ayuntamiento de Guadalajara casi 5.800 € y para el Ayuntamiento de Azuqueca casi 2.700 € por tanto, afirma que para hablar de esta subida no se puede realizar en términos porcentuales, sino en términos absolutos, pudiendo repercutir la subida a los vecinos aquellos municipios que no la puedan soportar en su presupuesto.

Se somete a votación la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del precio público por “Prestación del servicio de control analítico del agua en redes en baja de los municipios suministrados” y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, con la redacción que a continuación se recoge:

“I.CONCEPTO

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 41 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en su calidad de Administración Pública de carácter asociativo, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Régimen Local, se establece el Precio Público por la prestación del Servicio de Control Analítico del Agua en Redes en Baja en los Municipios suministrados.

II.OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los municipios y otros terceros beneficiarios del servicio. Éste se prestará de conformidad con las características y requisitos fijados por el “Reglamento del Servicio de Control Analítico del Agua en Redes en Baja de los Municipios Suministrados”, aprobado por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe conforme a los requisitos legales.

III.BASES, TIPOS Y CUANTÍA

Artículo 3.

La cuantía que corresponda abonar por la prestación del servicio a que se refiere esta Ordenanza se determinará de la siguiente forma:

a) Municipios con alta en el servicio:

Base de cálculo:

Cuota fija (anual): 2.864,40 euros.

Cuota variable: 0,00412265 euros por cada metro cúbico suministrado.

b) Servicios esporádicos a municipios sin alta en el servicio y otros terceros:

CONCEPTO	CUANTÍA UNITARIA POR MUESTRA (€)
Análisis completo	1.396,38
Análisis de control	141,80
Análisis de grifo	336,56
Salidas toma de muestras	100,25

IV.OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4.

La obligación de pagar el precio público regulado en esta Ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

V.NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5.

Las liquidaciones correspondientes al precio público por los servicios prestados se practicarán con periodicidad mensual, notificándose a los beneficiarios.

El abono de las mismas se llevará a cabo en la forma y plazos establecidos en las normas tributarias aplicables.

El precio público de las liquidaciones se verá incrementado por el Impuesto sobre Valor Añadido que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno del mes siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad, página web de la misma y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

La propuesta de acuerdo, queda aprobada con el siguiente resultado:

Votos a favor: 16

Votos en contra: 5

Abstenciones: 1

QUINTO.- INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2011 Y APROBACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE ECONÓMICO FINANCIERO PARA CUMPLIR EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El Sr. Presidente informa sobre los siguientes aspectos del resultado presupuestario del ejercicio 2011:

El resultado presupuestario es de -23.571 € siendo el Remanente de Tesorería positivo arrojando una cifra de 3.123.972 € Como consecuencia de la cifra positiva del remanente de tesorería, pese al resultado presupuestario negativo, no es preciso adoptar las medidas de ajuste previstas en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. No obstante, de la liquidación resulta un déficit de capacidad de financiación de un 40,08 % y por tanto es necesario aprobar un plan económico financiero que permita recuperar el equilibrio presupuestario.

La Liquidación del ejercicio 2011 pone de manifiesto una cifra de déficit de financiación que alcanza los 2.033.481,16 € que tiene su origen en dos elementos, la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior financiados con cargo al remanente de tesorería y el impago de los municipios de las liquidaciones de las tasas y precios públicos.

Recuerda el Sr. Presidente que el desequilibrio económico es una carga más del impago de los municipios, que afecta también a la congelación de las inversiones y a la imposibilidad de convocar subvenciones.

La proyección de lo que hubiera sucedido en el caso de que los municipios deudores hubiesen pagado sus obligaciones y no se hubieran realizado incorporaciones de remanentes de crédito, el resultado presupuestario en términos de equilibrio financiero sería de un superávit de 1.614.480,79 €

Las medidas que propone el Sr. Presidente para recuperar el equilibrio económico financiero se plantean en el horizonte temporal del ejercicio 2012 son las siguientes:

- 1º.- Recuperar el recargo sobre el exceso de consumo de la Tasa por Abastecimiento de Agua.
- 2º.- Incremento del Precio Público por el servicio del control analítico del agua, para aproximarle a su coste real.
- 3º.- Mejora de la gestión recaudatoria en vía ejecutiva respecto a la deudas con la Mancomunidad.
- 4º.- Reducción de la liquidación de la Tarifa de Utilización del Agua derivada de la reducción de repercusión de la amortización de la infraestructura por ser menor la cantidad pendiente de amortizar.
- 5º.- Eliminar de la previsión inicial del presupuesto los costes financieros de la eventual concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo dada la imposibilidad en la coyuntura económica actual de generar ahorro neto positivo.

Antes de terminar su intervención el Sr. Presidente apela a la responsabilidad de los municipios frente al pago de la tasa ante la situación preocupante descrita y de conformidad con la exposición propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Quedar enterado del resultado de la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria efectuado por la Secretaría-Intervención.

SEGUNDO. Aprobar el Plan Económico-financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra D. Julio García afirma, aclarando no ser un experto en la materia, pero que a su juicio el equilibrio presupuestario se mide por la diferencia entre derechos reconocidos y obligaciones reconocidas. Afirma que se equivoca el diagnóstico del desequilibrio, siendo a su juicio la causa del desequilibrio el menor importe de los derechos reconocidos (5.000.000 €), respecto de los derechos presupuestados (5.700.000).

Por otro lado, respecto a las medidas para recuperara el equilibrio, considera que lo único que hacen es asfixiar a los ayuntamientos con el recargo por consumo, la subida del servicio de laboratorio y con recargos de apremio., cuando los ayuntamientos están pasando por graves problemas de liquidez debido fundamentalmente al impago de la JCCM.

Considera que con escasas las medidas adoptadas respecto a la reducción de los gastos, debiendo haberse tomado más medidas de contención del gasto partida a partida para reequilibrar el Presupuesto.

A continuación toma la palabra D. Lorenzo Robisco, recrimina, en primer lugar, que se ponga en duda que la cusa del desequilibrio sea el impago de los ayuntamientos, pues es sabido por todos que cuando se paga se funciona bien. Por otro, lado, niega que los problemas de liquidez del Ayuntamiento de Azuqueca sean consecuencia de la deuda de la JCCM, pues según sus informaciones, aunque la JCCM le pagase el doble lo que debe al ayuntamiento de Azuqueca, éste seguiría debiendo. Por ello, solicita al Sr. García que no de lecciones de contención del gasto público, especialmente cuando el ayuntamiento al que representa es uno de los deudores. Termina su intervención afirmando que si se pagase no habría desequilibrios y que los perjudicados son los ayuntamientos que pagar que soportan a los que no pagan.

Por alusiones toma la palabra nuevamente el Sr. García, negando la afirmación del Sr. Lorenzo respecto a la deuda que la JCCM tiene con el ayuntamiento de Azuqueca y al volumen de deuda municipal. Continúa quejándose de la recurrencia continúa al ayuntamiento de Azuqueca al hablar de la deuda, cuando entre la cifra de deuda de 3.000.000 € y los 141.000 € que según afirma tiene el ayuntamiento de Azuqueca con la MAS descontadas las operaciones de confirming y cree que no se incluye el precio público, hay otros ayuntamientos que deben incluso más que el ayuntamiento de Azuqueca. Finalmente, insiste que el reequilibrio debe venir del ajuste del gasto.

Antes de pasar a la votación, toma la palabra nuevamente el Sr. Presidente increpando que resulta inadmisibile que el Sr. Julio García, que ha presidido la MAS, diga lo que dice, confundiendo deliberadamente el resultado presupuestario, con el remanente de tesorería y el desequilibrio presupuestario.

Responde que habla del ayuntamiento de Azuqueca puesto que el Sr. García representa a dicha entidad y afirma que su discurso queda vacío de contenido cuando no paga, se entendería ese discurso de ayuntamientos como el de Quer, que sí paga e incluso de otros que hacen un esfuerzo por no incrementar su deuda como es el caso de Alovera.

Por otro lado, critica que afirme que el ayuntamiento de Azuqueca no paga porque tiene que pagar las nóminas, poniendo el riesgo el pago de las nóminas de la MAS e incluso la propia prestación del servicio.

Por último señala que se proponen formas de pago (confirming) no admitidas por la LGT para el pago de las tasas y no responde a los convenios propuestos para el aplazamiento de la deuda.

Sometida a votación la propuesta queda aprobada con el siguiente resultado:

Votos a favor: 15

Votos en contra: 7

Abstenciones: 0

SEXTO.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2012.

El Sr. Presidente explica que de conformidad con los puntos anteriores se propone un presupuesto que asciende a 5.390.000 lo que supone una reducción de un 10% respecto al ejercicio anterior. A juicio del Sr. Presidente son unos presupuestos responsables, austeros y

generoso con los ayuntamientos, puesto que el mayor ingreso de la MAS se congela y mantiene el 0,7 % de cooperación al desarrollo, siendo las grandes sacrificadas las inversiones. Anuncia un plan de inversiones pero se esperará a mejorar la liquidez y que su puesta en marcha será 2012/2013.

Por ello propone al Pleno la siguiente propuesta:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe para el ejercicio económico 2012, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
3	Tasas y otros ingresos	5.382.000,00
5	Ingresos patrimoniales	8.000,00
TOTAL INGRESOS		5.390.000

GASTOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	2.314.971,90
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.954.961,10
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	60.635,00
6	Inversiones reales	58.932,00
TOTAL GASTOS		5.390.000

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2012, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.”

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el D. Julio García insistiendo en que se debería haber recortado el gasto a tenor de lo que ocurre con los ingresos, que asfixian a los municipios con recargos.

Por otro lado, considera que la tendencia de los presupuestos los hace insostenibles, puesto que el 98% se destina a gastos de funcionamiento y que si no se generan recursos suficientes para la reposición de las inversiones, se generará un problema serio. En cuanto a las cifras afirma que en el ejercicio 2007, con una cifra similar a la del presupuesto 2012, la suma del capítulo 1 y 2 ascendía al 83% del presupuesto, permitiendo realizar unas inversiones de un 13% y que cinco años después, fruto de la gestión realizada, no se puede

alcanzar dicha cifra.

Por último, contesta el Sr. Presidente a la intervención del Sr. García, contestando, que la reducción se ha realizado sin despidos, sin finiquitar servicios, congelando la tasa y manteniendo los compromisos sociales. Afirma conocer que otras formas de ajustar los presupuestos que ha utilizado otros municipios, que son los despidos, la eliminación de servicios, subidas de hasta el 100 % de tributos y eliminación o reducción de compromisos sociales, pero que lejos de adoptar cualquiera de éstas, se hace un gran esfuerzo que no considera criticable.

Manifiesta su conformidad con la necesidad de realizar las inversiones, pero generar recursos para reponer las inversiones exige pagar, especialmente cuando el 95% de la tasa de agua se paga por los vecinos en período voluntario, y exige repercutir esas previsiones de inversión en la tarifa.

Sometida a votación la propuesta queda aprobada con el siguiente resultado:

Votos a favor: 15

Votos en contra: 7

Abstenciones: 0

SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA PROVEER EL PUESTO VACANTE DE SECRETARIA- INTERVENCIÓN

El Sr. Presidente informa que se trae la modificación de las bases de conformidad con el requerimiento efectuado por la Dirección General de Administración Local, si bien, no entiende como en otras ocasiones con bases iguales no se han realizada alegaciones a las mismas.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el D. Santiago Casas y afirma que como advirtió, no se cumplían los principios de mérito y capacidad, remitiéndose al debate de la anterior Asamblea.

Se somete a votación la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión mediante concurso ordinario de la plaza de Secretaría- Intervención que se detallan:

REVISIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS CONCURSO ORDINARIO DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Artículo 1. Contenido de las bases específicas.

Según lo dispuesto en el artículo 13 del real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Artículo 2. Características del puesto que se oferta.

Denominación de la Corporación: Mancomunidad Aguas del Sorbe (Guadalajara).

Población: No procede.

Denominación del puesto: Secretaría- Intervención.

Subescala /categoría: Secretaría- Intervención

Nivel del complemento: 28

Complemento específico: 36.530,76 €

Artículo 3. Baremo específico de méritos

1 .Experiencia profesional (5 puntos):

A) Por haber prestado servicios en activo como Secretario- Interventor en municipios de Castilla- La Mancha, durante un período mínimo de un año, realizando efectivamente las funciones de intervención, con presupuesto general liquidado con las magnitudes que a continuación se detallan hasta un máximo de 1 punto:

- 1.- Hasta 300.000 €.....0,0125 puntos por año completo
- 2.- De 300.001 a 600.000 €..0,025 puntos por año completo.
- 3.- 600.001 hasta 1.500.000€..0,05 puntos por año completo.
- 4.- 1.500.001 hasta 3.000.000€..0,1 puntos por año completo
- 5.- Más de 3.000.000 €.....0,2 puntos por año completo.

B) Por haber prestado servicios en activo como Secretario- Interventor en municipios de Castilla- La Mancha, durante un período mínimo de un año, realizando efectivamente las funciones de intervención, que gestionen directamente e íntegramente la recaudación municipal 0,2 puntos por año completo hasta un máximo de un punto.

Este mérito se justifica en la función de intervención directa de los ingresos y fiscalización íntegra en el puesto de todos los actos de gestión tributaria y la especialidad de los recursos en materia tributaria.

C) Por haber prestado servicios en activo como Secretario- Interventor en municipios de Castilla- La Mancha durante un período mínimo de un año, realizando directamente la gestión de personal, con una plantilla presupuestaria. con las magnitudes que a continuación se detallan hasta un máximo de 1 punto:

- 1.- Hasta 15 trabajadores.....0,0125 puntos por año completo.
- 2.- De 16 a 25 trabajadores.....0,025 puntos por año completo.
- 3.- De 26 a 35 trabajadores.....0,05 puntos por año completo.
- 4.- De 36 a 45 trabajadores.....0,1 puntos por año completo.

5.- Más de 45 trabajadores0,2 puntos por año completo.

Este mérito se justifica en las funciones encomendadas en la RPT de desempeñar el control de personal.

D.- Por haber prestado servicios en activo como Secretario- Interventor en municipios de Castilla- La Mancha durante un período mínimo de un año, en los que se gestione directamente la explotación, mantenimiento y gestión de infraestructuras y recursos hídricos en todas las fases del ciclo integral del agua (red alta y baja), siendo esta gestión suficiente para garantizar el abastecimiento integral al municipio, hasta un máximo de 2 puntos, de conformidad con el baremo siguiente:

- 1.- De 12 meses a 24 meses.....0,35 puntos.
- 2.- De 25 meses a 36 meses.....0,70 puntos.
- 3.- De 37 meses a 48 meses.....1,05 puntos.
- 4.- De 49 meses a 60 meses.....1,40 puntos.
- 5.- De 61 a 72 meses.1,75 puntos.
- 6.- Más de 72 meses.....2,00 puntos.

Este mérito se justifica en el objeto de los fines inmediatos de la Mancomunidad.

Nota común a la experiencia profesional: Sólo se valorará el desempeño como habilitado estatal de los puestos de trabajo reservados ocupados por Secretario- Interventor, por cualquier sistema legal. En el caso de acumulaciones u otra forma de provisión que no sea la del puesto principal del habilitado estatal, tanto de Ayuntamientos, Consorcios, Mancomunidades u otros Entes supramunicipales, sólo se tendrá en cuenta la titularidad cuando ésta sea como puesto principal. En el caso de Agrupaciones de municipios sólo se tendrá en cuenta el Ayuntamiento de mayor presupuesto para los puntos A y B, el Ayuntamiento de mayor personal para el punto C).

2. Formación académica (2,5 puntos).

Por haber realizado con aprovechamiento cursos en materia de Dirección Pública Local (mínimo 15 horas).

Puntuación por curso:

- Hasta 50 horas1,00
- De 51 a 100 horas.....2,00
- De más de 100 horas2,50

Este mérito se justifica en la función designada en la RPT de desempeñar la Jefatura de los Servicios Jurídico- Económicos, control de personal y supervisión y organización de las actuaciones del Departamento.

Artículo 4.- Forma de acreditar los méritos específicos.

Experiencia profesional: mediante certificado expedido por el Secretario- Interventor en el que se acredite el tiempo en el que se ha prestado el servicio en el que se hagan constar expresamente todos los requisitos según la convocatoria.

Formación académica: Fotocopia compulsada del diploma o certificado del curso expedido por el organismo o centro oficial que haya impartido el curso.

Los municipios que tengan en su RPT varios puestos reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, deberá adjuntarse al certificado que acredite la experiencia profesional, fotocopia de la de la RPT del puesto ocupado por el solicitante.

Sólo se valorarán aquellos méritos obtenidos o computados hasta la fecha de la Resolución por la que se da publicidad a las bases del concurso ordinario y convocatorias específicas para la provisión de puestos.

Artículo 5.- Puntuación mínima para concursar y entrevista.

No se establece puntuación mínima por no darse los requisitos.

Se contempla la realización de entrevista para valorar los méritos alegados y acreditados. No se abonarán gastos de desplazamiento.

Artículo 6.- Composición del Tribunal de Valoración.

La composición del Tribunal es predominantemente técnica y estará formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

Suplente: Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

VOCALES:

1.-Titular: Un vocal designado por la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

1.-Suplente: Un representante designado por la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

2.-Titulares: Un Funcionario de Administración Local A1.

2.- Suplentes: Un Funcionario de Administración Local A1.

3.-Titulares: Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

3.-Suplentes: Dos Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

4.-Titulares: Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

4.-Suplentes: Un Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

SECRETARIO:

Titular: El vocal Funcionario de Administración Local de mayor edad.

Suplente: El vocal Funcionario de Administración Local que siga en edad al anterior.

SEGUNDO. Remitir a la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha para su publicación.

Sometida a votación la propuesta queda aprobada con el siguiente resultado:

Votos a favor: 15

Votos en contra: 0

Abstenciones: 7

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, en primer lugar, toma la palabra D. Sebastián Timón para rogar a todos los municipios que paguen.

A continuación D. Julio García pide al Sr. Presidente que se facilite copia del informe técnico en relación con la puesta en marcha de la conexión Alcorlo- ETAP.

El Sr. Presidente responde que se facilitará un acopia del informe solicitado.

No habiendo otros asuntos por tratar, siendo las veinte horas y treinta minutos, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, redactándose la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

No habiendo otros asuntos por tratar, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, redactándose la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº.Bº.
EL PRESIDENTE,



MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE